



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 3 DE 2025

(1 2 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES INMUEBLES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, Decreto Ley 1333 de 1986 artículo 167, Ley 136 de 1994 artículo 187 y artículo 32 numeral 3 y parágrafo 4 numeral 3, 5, Ley 152 de 1994 artículos 26 y 36, Ley 1454 de 2011 artículo 3 numeral 2 y 11, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral, conforme a la legislación vigente establecida para la enajenación de bienes inmuebles por parte de las Entidades Públicas:

MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	UBICACION	NPN
020-181638	Municipio de El Carmen de Viboral	CL 13A N 30-16 AP 202	051480100000100080021901000004
020- 173782	Municipio de El Carmen de Viboral	CR 26 N 43B-80 CENTRO DE RECICLAJE	051480100001400180002000000000
020- 160562	Municipio de El Carmen de Viboral	Vereda La Aurora	05148000100000005302240000000000
020-183486	Municipio de El Carmen de Viboral	Calle 45	051480100001300450042000000000

ARTÍCULO 2: Las autorizaciones otorgadas se extienden para la celebración de los contratos, la realización de los trámites y procedimientos administrativos y la suscripción de la Escritura Pública correspondiente mediante los cuales se solemnizan las enajenaciones.

ARTÍCULO 3: El Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral tendrá las autorizaciones otorgadas hasta por un (01) año a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), según Acta 024, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

SANTIAGO MORENO GÓMEZ
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), para sanción y publicación legal.

SANTIAGO MORENO GÓMEZ
Presidente

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Primero

LUIS ALBERTO HOYOS ZULUAGA
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y el Segundo en Plenaria el siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

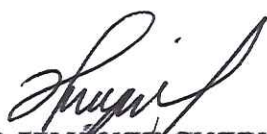
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 6 de mayo de 2025, a las 4:00 p.m.**



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **12 MAY 2025**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **12 MAY 2025**, se publica este Acuerdo.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos